



PERTENENCIA

PROCESO	08001405300320210075500
DEMANDANTE	FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS
DEMANDADO	JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN SONIA BARRIOS PONTÓN ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN MARLYS HERBEL PONTÓN PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertenencia presentada por el señor FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS contra los señores JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN, SONIA BARRIOS PONTÓN, ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN, MARLYS HERBEL PONTÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual fue presentada solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sírvasse proveer.

Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320210075500
DEMANDANTE FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS
DEMANDADO JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN
SONIA BARRIOS PONTÓN
ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN
MARLYS HERBEL PONTÓN
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la presente demanda de Pertenencia presentada por el señor FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS contra los señores JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN, SONIA BARRIOS PONTÓN, ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN, MARLYS HERBEL PONTÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, cuenta con solicitud de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, atendiendo a que el 28 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, la parte solicitante efectuó el pago de los derechos de inscripción de la demanda sin que a la fecha obre materializada la orden correspondiente.

En ese sentido, en el expediente obra constancia remisión de oficio comunicando la inscripción de la medida, fechado el 7 de septiembre de 2022, el cual fue corregido el 16 de noviembre de la misma anualidad, toda vez que en el oficio inicialmente remitido, no se había determinado el propietario inscrito y su número de identificación.

Adicionalmente, también obran en el proceso las constancias de pago efectuadas por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor Juan Carlos Pino Alava, el 28 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, por las sumas de (i) cuarenta mil doscientos pesos (\$40.200) y (ii) cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$45.400).

Seguidamente, el 13 de marzo de 2023, fue recibida nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que data del 8 del mismo mes y año, con lo que se establece sin lugar a equívocos que la medida de inscripción de la demanda no ha sido materializada.

Por lo anterior, resulta procedente ordenar se remita nuevamente la comunicación que da cuenta de la orden de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-121085, donde registra como último titular de dominio el señor RAFAEL PONTÓN ALCENDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 811.648, tal como se dispuso en el numeral tercero del auto fechado 12 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la demanda. Por secretaría se debe remitir la constancia de los pagos efectuados para tal fin.

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE



EXPEDIR nuevamente la comunicación que da cuenta de la orden de inscripción de la demanda de Pertenencia promovida por el señor FERNEL ENRIQUE PÉREZ CONTRERAS contra los señores JOEL DE JESÚS BARRIOS PONTÓN, SONIA BARRIOS PONTÓN, ANA BEATRÍZ SALCEDO PONTÓN, MARLYS HERBEL PONTÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-121085, donde registra como último titular de dominio el señor RAFAEL PONTÓN ALCENDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 811.648, tal como se dispuso en el numeral tercero del auto fechado 12 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la demanda. Por secretaria remitir la constancia de los pagos efectuados para tal fin, por el apoderado judicial de la parte demandante, doctor Juan Carlos Pino Alava, el 28 de septiembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, por las sumas de (i) cuarenta mil doscientos pesos (\$40.200) y (ii) cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$45.400).

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c9d5f7dea8fe460936d1d63cd94cfcc89a00e9cfcee92748e31b3ada8dbbec0**

Documento generado en 31/03/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>